



**Autoridad de Fiscalización de
Electricidad y Tecnología Nuclear**



aetn.gob.bo/web



twitter.com/AETNBo



facebook.com/aetn.gob.bo



800 10 2407
LINEA GRATUITA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE ÉTICA?

05 de noviembre de 2021, N° 4



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)



**Aprobada mediante
RESOLUCIÓN
AE-INTERNA N° 080/2017
La Paz, 29 de diciembre de
2017**

ARTÍCULO 9. INSTANCIA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA

En tanto sea constituida la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la AETN, sus funciones en cuanto a la promoción de la ética pública, serán ejercidas por una o un servidor público Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Esta Unidad Organizacional tiene entre sus atribuciones llevar adelante la promoción permanente de la ética de las servidoras y servidores públicos, impulsando un clima y cultura organizacionales basados en el cumplimiento del presente Código y los principios y valores éticos establecidos en la Constitución Política del Estado y otras disposiciones relacionadas con el ejercicio de las funciones aplicables a la AETN.



**Unidad de
Transparencia
y Lucha Contra
la Corrupción**

ARTÍCULO 10. FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o la servidora o servidor público Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, desarrollará las siguientes funciones:



- a) Capacitar continuamente a las servidoras y servidores públicos de la AETN, en temas relativos a la Ética.
- b) Apoyar en el proceso de inducción de servidoras y servidores públicos recién posesionados.
- c) Implementar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- d) Recibir y absolver consultas relativas a la ética pública.
- e) Recibir denuncias tanto de servidoras y servidores públicos de la AETN, como de personas ajenas a la entidad y remitirlas a las instancias legales correspondiente.
- f) Coordinar actividades con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional con la Dirección General del Servicio Civil, del Ministerio de Trabajo, con las Unidades de Transparencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y de otras instituciones.
- g) Coordinar el intercambio de información y experiencias con otras Unidades de Transparencia Institucionales.
- h) Publicar periódicamente los valores y principios del Código de Ética Institucional.

ARTÍCULO 11. DEFINICION DE AUTORIDAD

I. La Autoridad es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional de Bolivia confiere a toda servidora y todo servidor público para el ejercicio de sus funciones, según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otras y otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.



II. La Autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los valores descritos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

ARTÍCULO 12. NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD.

Las servidoras y servidores públicos de la AETN, conducirán sus actos en el ejercicio de la Autoridad:

- a) Logrando el respeto de otras y otros servidores públicos y del público en general.
- b) Aplicando con prontitud y oportunidad los valores y normas de conducta establecidas en el presente Código.
- c) Actuando con imparcialidad en sus decisiones.
- d) Afrontando con serenidad los contratiempos.
- e) Preservando y precautelando la imagen del Estado Plurinacional de Bolivia en sus actos y conducta dentro de las instituciones como fuera de ellas.
- f) Adoptando medidas de control y protección necesarias en resguardo de los recursos del Estado Plurinacional-
- g) Permitiendo el escrutinio público de sus actos y decisiones brindando ejemplo a las y los demás servidores públicos.
- h) Cumpliendo las obligaciones con eficiencia y transparencia.
- i) Tomando decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- j) Adoptando decisiones bajo situaciones imperantes, que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible.
- k) Cultivando relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos y públicos en general.
- l) Cooperando a sus dependientes, prestando asistencia, guía y respaldo oportunos.
- m) Excusándose de conocer y resolver determinados asuntos, cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- n) Brindando atención a cualquier persona con cortesía, imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando exista conflictos de intereses.
- o) Respetando la independencia de otras y otros servidores público, quedando impedidos de inducir, interferir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- p) Defendiendo los intereses de Estado Plurinacional de Bolivia, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o político partidistas influyan o determinen sus decisiones.
- q) Adoptando medidas necesarias de prevención y control, denuncia y sanción para la lucha contra la corrupción.
- r) Realizando críticas responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo.
- s) Dictando órdenes y resoluciones en concordancia con las leyes, normas u otras d eterminadas dentro de los plazos y formas establecidas por ley.